



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## *Resolución Gerencial N° 191 -2021-GRLL-GOB/PECH*

Trujillo, 04 de octubre del 2021

**VISTO:** el Oficio N° 000038-2021-GRLL-PECH-OP, de fecha 24.09.2021, de la Oficina de Planificación relacionado con la Ampliación de Certificación Presupuestal para atender el cumplimiento de las obligaciones generadas a favor del trabajador GIOMAR EDGARDO VIGO CUMPA y a favor de ESSALUD; así como los proveídos recaídos en el mismo;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, en atención al requerimiento efectuado por el Área de Personal, mediante Resolución Gerencial N° 181-2021-GRLL-GOB/PECH, se reconoció como Crédito Devengado, el monto de **S/. 2,643.80** (Dos mil seiscientos cuarenta y tres y 80/100 soles) a favor del trabajador GIOMAR EDGARDO VIGO CUMPA; al amparo de los fundamentos allí expuestos;

Que, mediante Informe N° 040-2021-GRLL-PECH-OAD-AP-LAR, de fecha 22.09.2021, el Especialista del Área de Personal Eco. Luis Alva Rodríguez, informa que el monto presupuestado para pagos devengados del trabajador Vigo Cumpa considerado en la Resolución Gerencial N° 181-2021-GRLL-GOB/PECH (S/ 2,643.80) corresponde al neto a pagar y no al total del reintegro (S/ 3,599.50); por lo que la OP deberá realizar la modificación presupuestal correspondiente para la elaboración de la R.G. correcta. Adicionalmente, se está incluyendo el monto para pagos a ESSALUD derivados del reintegro a pagar, cuyo monto es de S/ 291.00. Totalizando S/ 3,861.40. Adjunta cuadro con los montos señalados;

Que, mediante el documento de VISTO, de fecha 24.09.2021, el Jefe de la Oficina de Planificación, señala que el área de Personal informa que el monto aprobado en la R.G. N° 181-2021-GRLL-GOB/PECH, corresponde al monto neto debiendo ser el monto total ascendente a **S/ 3,599.50**, y adicionalmente incluye el importe de **S/ 261.90** para el pago de ESSALUD (según anexo), solicitando se amplíe la certificación emitida anteriormente hasta por el monto de S/ 3,861.40 y se proceda a aprobar una nueva Resolución Gerencial. En tal sentido, manifiesta que en el SIAF se está ampliando la Certificación Presupuestal N° 660, hasta por el importe de S/ 3,861.40 para atender los requerimientos indicados;

Que, en mérito al numeral 36.2, del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal; y, con la finalidad de proceder al reconocimiento por el importe total de S/. 2,643.80, se hace necesario que mediante acto resolutorio se apruebe este pago como Crédito Devengado;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL-CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Modificar el primer resolutivo de la Resolución Gerencial N° 181-2021-GRLL-GOB/PECH, reconociendo como crédito devengado a favor del Sr. Giomar Edgardo Vigo Cumpa el importe de S/ 3,599.50 (Tres mil quinientos noventa y nueve con 560/100 soles); de conformidad con el Anexo que se adjunta a la presente; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**SEGUNDO.**- Reconocer como crédito devengado el importe de S/261.90 (Doscientos sesenta y uno con 90/100 soles) por concepto de contribución a ESSALUD derivado del reconocimiento efectuado al Sr. Giomar Edgardo Vigo Cumpa.

**TERCERO.**- Autorizar a la Oficina de Administración a efectuar la cancelación de los montos reconocidos en los resolutivos precedentes, con cargo a la C.P. N° 660.

**CUARTO.** - Hágase de conocimiento del interesado GIOMAR EDGARDO VIGO CUMPA, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

**ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCON, PH.D.**  
Gerente